



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título VII, "De los Estímulos Fiscales", un Capítulo XII, denominado "Del Estímulo Fiscal por Medidas de Protección al Medio Ambiente", que comprende el artículo 205, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de estímulo a infraestructura ambiental.

SENADOR OSCAR EDUARDO RAMÍREZ AGUILAR
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
DEL SENADO DE LA REPÚBLICA
P R E S E N T E.-

40 El suscrito, Senador Samuel Alejandro García Sepúlveda, integrante de la LXIV Legislatura del Congreso de la Unión, y con fundamento en el artículo 71, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 8, numeral 1, fracción I; 164, numeral 1, 169, y demás disposiciones aplicables del Reglamento del Senado de la República, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, la siguiente **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA AL TÍTULO VII, "DE LOS ESTÍMULOS FISCALES", UN CAPÍTULO XII, DENOMINADO "DEL ESTÍMULO FISCAL POR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE", QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 205, A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE ESTÍMULO A INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL**, lo que se expresa en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

A partir de la reforma Constitucional en materia de derechos humanos, nuestro marco normativo tuvo una serie de modificaciones con el fin de reconocer nuevas prerrogativas bajo una perspectiva proteccionista.

En ese sentido, como consecuencia de la citada reforma, el derecho a un medio ambiente sano se incorporó a nuestro máximo dispositivo jurídico en el artículo 4, el cual establece:

Artículo 4º.- ...

...
 ...
 ...

Toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar. El Estado garantizará el respeto a este derecho. El daño y deterioro ambiental generará responsabilidad para quien lo provoque en términos de lo dispuesto por la ley.

En concordancia con diversos criterios emitidos por la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), consideramos que dicho precepto obliga al Estado a instaurar los



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título VII, “De los Estímulos Fiscales”, un Capítulo XII, denominado “Del Estímulo Fiscal por Medidas de Protección al Medio Ambiente”, que comprende el artículo 205, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de estímulo a infraestructura ambiental.

mecanismos suficientes a efecto de garantizar a toda persona -sea en una dimensión individual o colectiva- la protección afectiva del medio ambiente en el que se desarrolla.¹

Además, la Primera Sala de la SCJN considera que este derecho protege la naturaleza por el valor que tiene en sí misma, lo que implica que su núcleo esencial de protección incluso va más allá de los objetivos inmediatos de los seres humanos.

En este sentido, tenemos la plena convicción que este derecho humano se fundamenta en la idea de solidaridad que entraña un análisis de interés legítimo y no de derechos subjetivos y de libertades, incluso, en este contexto, la idea de obligación prevalece sobre la de derecho, pues estamos ante responsabilidades colectivas más que prerrogativas individuales.

No obstante, el incremento en el consumo de productos, la industria, el crecimiento urbano exponencial y las propias actividades humanas, han provocado nuevos fenómenos naturales, ajenos a la dinámica convencional del medio ambiente.

En efecto, la intervención humana en el medio ambiente ha generado las más altas emisiones de gases de efecto invernadero en la historia. Nos encontramos en el periodo más cálido de los últimos 1,400 años y el cambio climático ha pasado a ser en una amenaza para el desarrollo sostenible de los Estados. De seguir con este ritmo de vida como sociedad, la temperatura promedio de nuestro planeta podría aumentar de 1.5°C a 2°C para finales del siglo XXI, lo que ocasionaría mayores olas de calor, episodios meteorológicos extremos, riesgo de pérdida amplia de diversidad y sistemas ecológicos, así como un aumento en los niveles del mar por el calentamiento de los océanos.²

Asimismo, la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (CEPAL) advierte que el cambio climático provocará en los países de la región una pérdida económica

¹ Amparo en revisión 307/2016. Liliana Cristina Cruz Piña y otra. 14 de noviembre de 2018. Cinco votos de los Ministros Arturo Zaldívar Lelo de Larrea, José Ramón Cossío Díaz, Jorge Mario Pardo Rebolledo, Alfredo Gutiérrez Ortiz Mena y Norma Lucía Piña Hernández. Ponente: Norma Lucía Piña Hernández. Secretarios: Eduardo Aranda Martínez y Natalia Reyes Heroles Scharrer.

² IPCC, 2014: Cambio climático 2014: Informe de síntesis. Contribución de los Grupos de trabajo I, II y III al Quinto Informe de Evaluación del Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático [Equipo principal de redacción, R.K. Pachauri y L.A. Meyer (eds.)]. IPCC, Ginebra, Suiza, 157 págs.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título VII, "De los Estímulos Fiscales", un Capítulo XII, denominado "Del Estímulo Fiscal por Medidas de Protección al Medio Ambiente", que comprende el artículo 205, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de estímulo a infraestructura ambiental.

equivalente a 1% del producto anual entre 2010 y 2100.³ Es urgente reducir las emisiones de gases de efecto invernadero para contener el cambio climático.

Del mismo modo, el sistema energético de México está basado primordialmente en combustibles fósiles que generan grandes cantidades de gases contaminantes al medio ambiente. De acuerdo con el Balance Nacional de Energía de 2017 emitido por la Secretaría de Energía, el porcentaje total de la producción de energía primaria basada en hidrocarburos es del 84.54 %.⁴ Lo que indica que nuestro sistema energético necesita una transformación radical para combatir el cambio climático y lograr una transición energética que reduzca la quema de combustibles fósiles para generar energía y que no se dañe el medio ambiente.

El Global Climate Risk Index (GCRI) coloca a México en el lugar 44 dentro de los países más afectados, con 144 muertes anuales promedio (lugar 23) y una pérdida promedio anual de 0.19% del Producto Interno Bruto (PIB) (lugar 72) debido a los eventos climáticos presentados.

Por su parte, el Instituto Nacional de Ecología y Cambio Climático (INECC) reveló que de los 2 mil 456 municipios en los que se divide el país, 480 (20%) tienen un nivel de vulnerabilidad al cambio climático muy alto o alto, 888 municipios (36%) un nivel medio y los 1,088 restantes (44%) un nivel bajo o muy bajo. De los municipios con nivel muy alto o alto, el 65% se concentra en el suroeste del país⁵, 26% en el oriente⁶ y el 9% restante en diversas zonas del territorio nacional.

En el caso de Nuevo León, las partículas contaminantes que son emitidas, generalmente por la industria, ya son un problema de salud pública.

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (Inegi) el estado de Nuevo León representa el 3.3% de la extensión territorial con respecto al total nacional, cuenta con 51 municipios y 10,706 comunidades urbanas y rurales⁷.

³ NU. CEPAL, *La economía del cambio climático en América Latina y el Caribe: síntesis 2010*. Comisión Económica para América Latina y el Caribe. 2010. Símbolo ONU: LC/G.2474. 113 págs.

⁴ Balance Nacional de Energía Eléctrica 2017. Secretaría de Energía. Sitio de Consulta: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/414843/Balance_Nacional_de_Energia_2017.pdf

⁵ Chiapas, Guerrero, Oaxaca.

⁶ Hidalgo, Puebla y Tlaxcala.

⁷ "Conociendo Nuevo León", Instituto Nacional de Estadística y Geografía, Séptima edición, México 2017, 25 págs.



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título VII, “De los Estímulos Fiscales”, un Capítulo XII, denominado “Del Estímulo Fiscal por Medidas de Protección al Medio Ambiente”, que comprende el artículo 205, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de estímulo a infraestructura ambiental.

Además, alberga a una de las Zonas Metropolitanas más importantes para el país, misma que se encuentra integrada por los municipios de: Apodaca, Cadereyta Jiménez, El Carmen, García, San Pedro Garza García, General Escobedo, Guadalupe, Juárez, Monterrey, Salinas Victoria, San Nicolás de los Garza, Santa Catarina y Santiago.

Sin embargo, las fuentes fijas, móviles y de área, la ausencia de políticas públicas y la falta de infraestructura sustentable de energías alternativas o renovables, han provocado un incremento considerable en la cantidad de contaminantes registrados en la atmósfera del área metropolitana.

Un estudio realizado por la Organización Mundial de la Salud (OMS), analizó a nueve ciudades de la república para constatar la concentración de emisiones en la atmósfera. A pesar de que dicha evaluación fue realizada con datos obtenidos en el 2011, para el año de 2017 la Ciudad de Monterrey reportó una concentración de 86 puntos en partículas menores a 10 micrómetros y de 36 respecto a las menores de 2.5, siendo la ciudad más contaminada de México.

En concordancia, ya han sido registradas en promedio mil 200 muertes asociadas con por partículas y otros contaminantes en el estado.

Ahora bien, ante las anteriores problemáticas ambientales, la implementación de nuevos mecanismos que coadyuven a reducir la emisión de contaminantes, deben ser prioridad en la agenda de los Estados.

Es por ello que la presente iniciativa, propone instrumentar medidas fiscales dirigidas a los contribuyentes que desarrollen infraestructura cuyo propósito sea mitigar los efectos ambientales nocivos.

Dicho estímulo fiscal, consiste en una deducción del 30% del monto total invertido en infraestructura que tenga estrictas medidas de protección al ambiente, siempre que superen las disposiciones establecidas en Normas Oficiales Mexicanas (NOMs) y estándares, y tomen en cuenta lo siguiente:

- a) Prevención, gestión integral y tratamiento, de residuos, su manejo, valorización y disposición final;
- b) Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título VII, "De los Estímulos Fiscales", un Capítulo XII, denominado "Del Estímulo Fiscal por Medidas de Protección al Medio Ambiente", que comprende el artículo 205, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de estímulo a infraestructura ambiental.

- c) Descargas, tratamiento y saneamiento de aguas residuales e;
- d) Infraestructura diversa cuya promoción o finalidad primordial sea la reducción de la huella de carbono que la industria en cuestión produzca.

Con estas nuevas medidas se pretende incentivar al sector industrial a instrumentar nuevas tecnologías en la construcción de infraestructura a cambio de deducciones en sus contribuciones. Con ello, se obtendría un doble beneficio: en favor de la industria y de la mano del cuidado del medio ambiente.

Este nuevo marco de desarrollo da una oportunidad para el Sistema de las Naciones Unidas, a nivel mundial y en México, de focalizar nuestra cooperación y programación, de seguir abogando y promoviendo el tema de inclusión y equidad en un marco de derechos, de construir más ciudadanía para las y los mexicanos en este país.

17 objetivos, 169 metas y 231 indicadores nacionales son un reto gradual para México, es por ello que con la presente iniciativa se contribuiría al cumplimiento de las siguientes metas de los objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030, en el marco de la colaboración de México con los demás países.

1. En la meta del objetivo 7 (energía asequible y no contaminante)
 - a) Garantizar el acceso universal a servicios energéticos asequibles, fiables y modernos.
2. En las metas del objetivo 12 (producción y consumo responsables)
 - b) Racionalizar los subsidios ineficientes a los combustibles fósiles que fomentan el consumo antieconómico eliminando las distorsiones del mercado, de acuerdo con las circunstancias nacionales, incluso mediante la reestructuración de los sistemas tributarios y la eliminación gradual de los subsidios perjudiciales, cuando existan, para reflejar su impacto ambiental, teniendo plenamente en cuenta las necesidades y condiciones específicas de los países en desarrollo y minimizando los posibles efectos adversos en su desarrollo, de manera que se proteja a los pobres y a las comunidades afectadas.
3. En las metas del objetivo 13 (acción por el clima).
 - c) Incorporar medidas relativas al cambio climático en las políticas, estrategias y planes nacionales



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título VII, "De los Estímulos Fiscales", un Capítulo XII, denominado "Del Estímulo Fiscal por Medidas de Protección al Medio Ambiente", que comprende el artículo 205, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de estímulo a infraestructura ambiental.

4. En las metas del objetivo 17 (alianzas para lograr los objetivos)
 - d) Fortalecer la movilización de recursos internos, con el fin de mejorar la capacidad nacional para recaudar ingresos fiscales y de otra índole.

Con base en las cifras anteriormente expuestas y los compromisos internacionales de los que México es parte en materia ambiental, es necesario tomar medidas al respecto.

En mérito de todo lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta Asamblea el siguiente proyecto de:

DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA UN AL TÍTULO VII, "DE LOS ESTÍMULOS FISCALES", UN CAPÍTULO XII, DENOMINADO "DEL ESTÍMULO FISCAL POR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE", QUE COMPRENDE EL ARTÍCULO 205, A LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, EN MATERIA DE ESTÍMULO A INFRAESTRUCTURA AMBIENTAL.

ÚNICO.- **Se adiciona** al Título VII, "De los Estímulos Fiscales", un Capítulo XII, denominado "Del Estímulo Fiscal por Medidas de Protección al Medio Ambiente", que comprende el artículo 205, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de estímulo a infraestructura ambiental, para quedar como sigue:

CAPÍTULO XII DEL ESTÍMULO FISCAL POR MEDIDAS DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE

Artículo 205.- Se otorgará una deducción al Impuesto Sobre la Renta a las personas físicas o morales que desarrollen infraestructura cuya finalidad sea la protección al medio ambiente, siempre que sean superadas las disposiciones establecidas en Normas Oficiales Mexicanas y Estándares, en los siguientes términos:

- I. **Prevención, gestión integral y tratamiento, de residuos, su manejo, valorización y disposición final;**
- II. **Reducción de emisiones de gases de efecto invernadero;**
- III. **Descargas, tratamiento y saneamiento de aguas residuales e;**
- IV. **Infraestructura diversa cuya promoción o finalidad primordial sea la reducción de la huella de carbono que la industria en cuestión produzca.**



Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adiciona al Título VII, "De los Estímulos Fiscales", un Capítulo XII, denominado "Del Estímulo Fiscal por Medidas de Protección al Medio Ambiente", que comprende el artículo 205, a la Ley del Impuesto Sobre la Renta, en materia de estímulo a infraestructura ambiental.

Para tal efecto, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará al inicio de cada ejercicio fiscal, la lista de contribuyentes que fueron acreedores de dicho beneficio.

Para tal efecto, la Secretaría deberá considerar que el contribuyente demuestre una inversión en la infraestructura, sea de construcción o mejora, que efectivamente asegure una medida de protección al medio ambiente.

El monto de la deducción no excederá del 30 por ciento del monto total invertido, ni será acumulable con alguna otra.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO.- Quedan derogadas todas las disposiciones que contravengan lo dispuesto en el presente Decreto.

Dado en la sede de la Cámara de Senadores del H. Congreso de la Unión, en la Ciudad de México, a los 22 días del mes de septiembre de 2020.

SAMUEL ALEJANDRO GARCÍA SEPÚLVEDA
Senador de la República